ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS
PROCESO N° SCJ-SASIE-002-2024

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."

La Dirección de Recursos Fisicos y Gestion Documental, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso No. SCJ-SASIE-002-2024 publicado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para contratar la prestacion del servicio de operador logistico.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Observacion Nº 1:

"Según numeral 20. Vincular en un porcentaje mínimo del 5% y máximo del 10% al personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección (entre otros, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas). Dicha condición se verificará por parte del supervisor previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo o el Representante Legal. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la SDSCJ. Incumplir de forma injustificada con esta obligación, causará multa equivalente a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Solicitamos respetuosamente a la entidad la ELIMINACIÓN de esta obligación Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente proceso se desprende que este se concreta en servicios y bienes especializados, idóneos y calificados que deben ser prestados a su vez por personal con las mencionadas características. En consecuencia y conforme a los requerimientos técnicos especializados (de bienes y servicios) de la entidad, la Caja de Compensación Familiar- Compensar no encuentra viable técnicamente la vinculación de personal externo, toda vez que los servicios ofrecidos se ejecutaran a través de personal profesional calificado, idóneo y capacitado vinculado directamente con la corporación. De no acceder, aclarar: a. ¿Esta obligación podrá ser cumplida mediante el personal vinculado previamente a la corporación y que estará dispuesto para la ejecución del contrato? b. ¿La vinculación de esta población se acredita con personas que se encuentran en cualquiera de estas condiciones? c. ¿A cuántas personas asciende el 5% solicitado?

Respuesta:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La entidad se permite aclarar que la obligacion especifica Nº 20 del pliego de condiciones se constituyó dando cumplimiento a lo indicado en el articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

Por lo cual NO se acepta su observacion, ya que la entidad al establecerla esta dando cumplimiento al requisito respecto al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por lo que se aclara igualmente lo siguiente:

a. ¿Esta obligación podrá ser cumplida mediante el personal vinculado previamente a la corporación y que estará dispuesto para la ejecución del contrato?

Si puede ser cumplida, siempre que se acredite que las personas se encuentran vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato y que los mismos pertenezcan a los grupos poblacionales (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas).

b. ¿La vinculación de esta población se acredita con personas que se encuentran en cualquiera de estas condiciones?

Si, según lo dispuesto por el articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, el porcentaje de vinculaciones puede ser en cualquiera de los descritos grupos poblacionales

c. ¿A cuántas personas asciende el 5% solicitado?

Depende del personal de la empresa.

Observacion Nº 2:

Según ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EVENTOS DE LA SECRETARIA SOLICITUDES DE EVENTOS La dependencia de la SDSCJ solicitante del evento, diligencia el Formato de Solicitud de Eventos (F-FD108 VERSION 2), con la información y especificaciones técnicas exigidas para cada evento, el cual será remitido a la Dirección de

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Recursos Físicos y Gestión Documental de la SDSCJ para su aprobación. Por favor indicar por parte de la entidad este documento desde que momento se va utilizar y se le entregara por que medio (virtual - físico) ?

Respuesta:

Se aclara que el documento denominado Formato de Solicitud de Eventos (F-FD108 VERSION 2), es de manejo interno se usa en todos y cada uno de los eventos solicitados por las dependencias de la SDSCJ, ya que en este se especifican los requerimientos tecnicos del evento, fechas, horas, lugar de ejecución, responsables, entre otros, el cual soportará la Orden de Servicio que se emite y envía al operador logístico o contratista por medio de correo electronico institucional al momento de su aprobación, previa suscripción por parte del supervisor del contrato.

Observacion Nº 3:

Una vez la solicitud del evento es aprobada por el supervisor respectivo, se remitirá al contratista con un (1) día calendario de antelación a la fecha de realización del evento. Aquellos eventos que requieran de grandes producciones, la solicitud se enviará con tres (3) días calendario de antelación Por lo anterior solicitamos a la entidad muy respetuosamente si es posible que los eventos sean confirmados 72 horas antes del evento esto debido a la logística y complejidad y no de pax?

Respuesta:

El tiempo estipulado; *(un (1) día calendario de antelación a la fecha de realización del evento. Aquellos eventos que requieran de grandes producciones, la solicitud se enviará con tres (3) días calendario de antelación*), se considera suficiente para remitir la información y documentación surgida para la realización de un evento, de acuerdo a la dinamica de la ejecución del contrato por experiencia se han desarrollado los eventos sin ningun tipo de retraso y/o demora considerando propicios los tiempos mencionados, por lo tanto no se acepta la observación.

Observacion Nº 4:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EVENTOS DE LA SECRETARIA SOLICITUDES DE EVENTO. Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo las necesidades del servicio, pueden presentarse eventos esporádicos como los provenientes directamente del Despacho de la secretaria, los cuales pueden generarse con una antelación menor a veinticuatro (24) horas. Para estos casos, el contratista deberá atender el requerimiento según las especificaciones requeridas. Por lo anterior solicitamos a la entidad muy respetuosamente si es posible que los eventos sean confirmados 72 horas antes del evento esto debido a la logística, complejidad y no de pax del evento a realizarse?

Respuesta:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

No se acepta la observación, debido a la misionalidad de la entidad en el desarrollo de eventos exclusivos del despacho, por temas de confidencialidad y seguridad; estas actividades pueden realizarse como se menciona con una antelación menor a veinticuatro (24) horas.

Observacion Nº 5:

La SDSCJ se reserva el derecho de modificar las fechas programadas para los eventos y el tiempo de duración de los mismos, para lo cual contará con mínimo dos (2) días hábiles antes del inicio del evento correspondiente para informarle al contratista. Por lo anterior solicitamos a la entidad muy respetuosamente si es posible que los eventos sean confirmados 72 horas (3 días)antes del evento esto debido a la logística, complejidad y no de pax del evento a realizarse?

Respuesta:

No se acepta la observación; la Entidad considera como tiempo suficiente para modificar las fechas programadas, como mínimo dos (2) días hábiles antes del inicio del evento, este tiempo es suficiente para cambios, reprogramaciónes y/o ajustes a que diera lugar el evento.

Observacion Nº 6:

6. SEGÚN NUMERAL 3.10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 10. En caso de requerirse, y por solicitud expresa del supervisor, el contratista debe estar en capacidad de proveer insumos para el mismo día en que se realice la solicitud. Por lo anterior solicitamos a la entidad muy respetuosamente si es posible que los eventos sean confirmados 72 horas antes del evento esto debido a la logística ,complejidad y No de pax?

Respuesta:

No se acepta la observación, debido a la misionalidad de la entidad, la articulación con otras entidades distritales y agencias de seguridad en el desarrollo de eventos, por temas de confidencialidad y seguridad estas actividades pueden surgir el mismo dia y el contratista deberá estar en la capacidad de proveer los insumos requeridos para el mismo día en que se realice la solicitud.

En todo caso, de acuerdo a la dinamica de la ejecución del contrato por experiencia se ha podido dar cumplimiento a esta obligacion (cuando se requiera) sin ningun inconveniente.

Observacion Nº 7:

7. Según se indica a continuación: Amablemente solicitamos revisar /ajustar la numeración en la parte que indica numeral 5.2.2.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Respuesta:

Se acepta observacion, ver pliego definitivo.

Observacion Nº 8:

8. Según el numeral 3.3 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR que se indica a continuación:

De manera atenta solicitamos a la entidad incluir algunos de los siguientes códigos que consideramos se encuentran relacionados con el objeto y especificaciones técnicas del proceso

78111800 Transporte de pasajeros por carretera
80161502 Servicios de planificación de reuniones
90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90101500 Establecimientos para comer y beber
90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio
90151800 Carnavales y ferias
93141506 Servicios de bienestar social
93141514 Servicios socioculturales

Respuesta:

No se acepta la observacion, los codigos descritos en el proceso de selección son los adecuados ya que se encuentran relacionados con el objeto y las actividades a ejecutar.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION HORUS VITA

Observacion Nº 1:

NUMERAL 3.6.2.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: En relacion a la experiencia que deben acreditar los proponentes nos permitimos presentar las siguientes observaciones: 1- ESTADO DE LOS CONTRATOS: señala el proyecto de pliego de condiciones que: “El proponente (personal juridica, natural, consorcio o uniones temporales), deberán acreditar experiencia en la ejecucion de maximo tres (3) contratos terminados y ejecutados, adjuntando certificaciones y/o copias de contratos junto con su respectiva acta de liquidación y/o de recibido de entregas a satisfaccion (…)” Respetuosamente, se sugiere que los contratos a presentar acreditación de la experiencia correspondan a contratos terminados sin necesidad a que se encuentren liquidados, debido a potestad de cada Entidad Contratante en el término que considere para realizar el proceso de “LIQUIDACIÓN”; este es un aspecto sobre el cual los contratistas NO tiene injerencia alguna, de modo que solamente estan a la espera del acta de liquidación que a su momento emita la Entidad Contratante. Por lo tanto, consideramos pertinente, que el estado de los contratos corresponda a “TERMINADOS”, y no “Terminados y Liquidados” como lo señala el proyecto de pliego. Lo anterior,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

teniendo en cuenta que los contratos registrados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE - RUP deben estar simplemente "Terminados" para que puedan ser registrados, la norma no exige que los contratos deban estar liquidados para su registro en el RUP. En consecuencia, a que el Contratista no cuenta con la liquidación sino hasta cuando la Entidad Contratante considere hacerlo lo cual tarda varios años; a razón de esto las Cámaras de Comercio realizan el proceso de validación de la terminación del contrato acorde lo señalado por la norma. El estado de un contrato entre Terminado y Liquidado no cambia ni varia las condiciones de ejecución de contrato aportado para efectos de validación de los criterios de la experiencia como parte de los requisitos habilitantes de los comitentes vendedores, ni tampoco para el registro del contrato en el RUP. En síntesis, lo fundamental es que los contratos con los cuales los proponentes pretendan acreditar la experiencia estén TERMINADOS, registrados en el RUP, independientemente del hecho que estén o no liquidados. Sin embargo, en las certificaciones de experiencia aportadas como parte de su contenido la Entidad puede verificar el estado del contrato, del cual se puede evidenciar la Calificación en la prestación del servicio prestado por el contratista; así mismo, en el RUP se puede verificar que el contrato NO haya sido objeto de multas ni de sanciones en su ejecución. Resumiendo lo planteado y acorde a lo citado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, respecto de los requisitos habilitantes.

Respuesta:

Se aclara que de conformidad con lo señalado en el Nº 5.1.2.2. del pliego de condiciones se señala que:

> "*Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar* ***se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional*** *conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en la ejecución en máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, así:

a. Los contratos deben encontrarse registrados en por lo menos dos (02) de los códigos de Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141900	comercialización y distribución	exhibición y ferias comerciales	reuniones y eventos

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

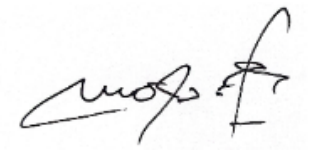
80141600	comercialización y distribución	actividades de ventas y promoción de negocios	gestión de eventos
90111600	instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	facilidades para encuentros	centros de conferencias
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes, catering (Servicios de comida y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

b. Adicionalmente y dado que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se solicita que para el respaldo de su experiencia, el proponente, (…) *acredite su experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos TERMINADOS Y EJECUTADOS, adjuntando certificaciones Y/O copias de contratos junto con su respectiva acta de liquidación Y/O de recibido de entrega a satisfacción*".

Es decir, el proponente podrá allegar cualquiera de los siguientes documentos para acreditar su experiencia en contratos TERMINADOS Y EJECUTADOS, así:

1. Certificaciones de contratos **Y/O**
2. Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación **Y/O**
3. Copia del contrato con su respectiva acta de recibo de entrega a satisfacción.

Por lo tanto, se verificará que el proponente cumple con cualquiera de los soportes descritos, los cuales permitirán evidenciar que el proponente cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares.



RAFAEL MAURICIO SOPÓ SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Proyecto: Juan Fernando Vacca – Contratista DRFGD
Alexandra Bautista S – Contratista DRFGD

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co